

Mandatos del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible ; del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos ; del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos ; y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

REFERENCIA: UA
HND 3/2016:

18 de marzo de 2016

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; de Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; de Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos; y de Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de conformidad con las resoluciones 28/11, 25/18, 27/23, y 26/12 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con el **asesinato del defensor de derechos humanos, Sr. Nelson García y los riesgos y la seguridad física y psicológica de los miembros del COPINH y sus familiares.**

El Sr. **Nelson García** era dirigente del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), quien lideró las manifestaciones en defensa del medio ambiente, oponiéndose a la construcción de proyectos hidroeléctricos en el occidente de su país por atentar contra el patrimonio natural y cultural de los pueblos indígenas. El y los demás miembros del COPINH contaba con medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), desde el 5 de marzo de 2015. Como resultado de su trabajo de promoción de los derechos humanos había enfrentado incidentes de seguridad y amenazas.

Según la información recibida:

En febrero de 2016, los miembros del COPINH habían denunciado un recrudecimiento de las amenazas en su contra.

El 5 de marzo de 2016, después del asesinato de la Sra. Berta Cáceres, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, habría otorgado medidas cautelares para los miembros de COPINH, los familiares de Berta Cáceres y Gustavo Castro.

El 15 de marzo de 2016, el Sr. Nelson García habría sido asesinado en Río Lindo, oeste del departamento de Cortés, de disparos en el rostro por sujetos desconocidos. Sr. García estaría en camino hacia su casa después de haber participado en un desalojo violento llevado a cabo por la Policía Militar de Orden Público y al Comando Especial Cobras en el municipio de Río Lindo.

Se expresa grave preocupación por el asesinato del Sr. Nelson, defensor de los derechos humanos y del derecho a la tierra, en Honduras. Asimismo, quisiéramos expresar nuestra preocupación ante la falta de eficacia de las medidas de protección proporcionadas a los miembros del COPINH, pese a las medidas cautelares otorgadas por la CIDH en su favor, que no han logrado garantizar su protección y seguridad física. Además, se expresa profunda preocupación por la vida e integridad física de los integrantes del COPINH y sus familiares que han sufrido una escalada en las amenazas e intimidación las últimas semanas, después del asesinato de Berta Cáceres. Se expresa asimismo preocupación por el aumento de casos de agresiones a personas y miembros de comunidades que defienden los derechos humanos en Honduras.

En vista de la urgencia del caso, instamos a las autoridades hondureñas a llevar ante la justicia a los responsables del asesinato del Sr. Nelson y garantizar la integridad física y psicológica de los integrantes del COPINH y sus familiares.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o hacer una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de Honduras sobre las normas y estándares internacionales relacionados con el presente caso.

Quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciados en los artículos 6, 19 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Honduras el 25 de agosto de 1997, que garantizan el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad personal y establece que esos derechos deben ser protegidos por la ley, que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente así como el derecho a la libertad de opinión y expresión, y a la libertad de asociación, respectivamente. El Comité de Derechos Humanos estableció que el

artículo 6 (1) del PIDCP conlleva la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para prevenir y sancionar los actos criminales que entrañen la privación de la vida.

En este respecto, los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, adoptados por la resolución del Consejo Económico y Social 1989/65 establecen la obligación de los Estados de garantizar una protección eficaz a quienes reciban amenazas de muerte y estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria (principio 4), así como la obligación de investigar de forma exhaustiva, inmediata e imparcial todos los casos sospechosos de ejecuciones extra-judiciales, arbitrarias o sumarias (principio 9).

Quisiéramos también hacer referencia a los principios fundamentales establecidos en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos universalmente reconocidos y las libertades fundamentales, también conocido como la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos y en particular los artículos 1, 2, y 6.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org y puede ser proveído si se solicita.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvasse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto del asesinato del Sr. García.
3. Por favor, proporcione información detallada sobre las medidas tomadas para proteger la integridad física y psicológica de los miembros de COPINH y sus familiares y la aplicación de las medidas cautelares solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
4. Por favor, proporcione información detallada sobre las medidas estructurales que se hayan tomado para garantizar la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos, así como sus familias, de forma integral, coordinada y consistente, independientemente del perfil público o notoriedad de la víctima.

Esto incluye un análisis de riesgo temprano, exhaustivo y objetivo; una investigación sobre las causas de las agresiones y la sanción y prevención de este tipo de ataques, así como la promoción y el apoyo público de la labor de las y los defensores de derechos humanos.

5. Por favor indique las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos en Honduras y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de las y los defensores de derechos humanos e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Quisiéramos informar al Gobierno de su Excelencia que tenemos la intención de expresar públicamente nuestras preocupaciones en un futuro cercano, ya que consideramos que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

John Knox

Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Baskut Tuncak

Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

Christof Heyns
Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias